GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

O.R.H.
DOC. Nº 11236598
EXP. Nº 20125782

JUNÍN

# RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

## Nº 564 -2026 /ORAF/ORH.

**Huancayo,** 05 NOV. 2026

**EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

**VISTO:**

El Expediente N° 20125782 de fecha 04 de noviembre de 2026 y el Informe Técnico N°123 -2026-GRJ/ORAF/ORH/B.S. de don Víctor Julio Rojas Baltazar, servidor del Gobierno Regional Junín.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el Art.2° inciso 20 de la Constitución Política del Estado, se establece los derechos de la persona de formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente la que está obligado a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR, de fecha 23 de setiembre de 2023, el Gobernador Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos la facultad de tramitar la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, destaques y todas a2quellas actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5, así como para los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, los programas de bienestar social están dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor que pertenecen **a la carrera administrativa**, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir una serie de aspectos, como el **subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio** y se toma como referencia la base de cálculo vigente al momento del sepelio;

Que, el subsidio por fallecimiento para servidores nombrados, está regulado por el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF. Este subsidio se otorga a los familiares directos del servidor fallecido y/o familiares directos y se calcula en base a la base de cálculo vigente al momento del fallecimiento;

Que, para ser beneficiario, se debe cumplir ciertos requisitos: ser trabajador bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, ser **nombrado** y tener **vínculo laboral al momento del fallecimiento del familiar directo del servidor,** Para el subsidio por gastos de sepelio, se toma como referencia la base de cálculo vigente al momento del sepelio;

Que, de conformidad al inciso j) del Artículo 142°; 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, se otorga subsidios por fallecimiento del servidor a los deudos del mismo (familiares directos) por un monto de tres (03) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor y/o pensionista: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales, el subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142° y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, SERVIR corrobora como parte de su competencia, mediante Informe Técnico N° 539-2018-SERVIR/GPGSC, Informe **Técnico N° 589-2017-SERVIR/GPGSC, e Informe Técnico N° 1827-21-SERVIR/GPGSC,** que los subsidios por fallecimiento y por gastos de sepelio, **son beneficios económicos exclusivos de los servidores de carrera**, sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, que no pueden ser extendidos a los servidores contratados por existir una exclusión normativa expresa, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019- se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, con Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, siendo su aplicación para todos los servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo 276;

Que, en el numeral 4.6 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, regula la entrega económica que corresponde al **subsidio por fallecimiento** y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles); para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o

sustente el deceso del servidor público o servidora pública o de ser el caso, del familiar directo del servidor público o servidora pública, y se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda;

Que, igualmente en el numeral 4.7 del Artículo 4°. Del mismo Decreto Supremo N°. 420-2019-EF, **regula el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo y fija en un monto único de S/. 1,500.00** (mil quinientos y 00/ 100 soles); se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Que, mediante **Informe Técnico N° 000535-2021-SERVIR-GPGSC, SERVIR absuelve, que** con la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N° 038-2019 y el Decreto Supremo N° 420- 2019-EF, se estableció un nuevo marco normativo que uniformiza las compensaciones económicas del Sistema Único de Remuneraciones de los servidores pertenecientes al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y debe quedar claro que la normativa del régimen del Decreto Legislativo N° 276 reconoce tres bases de cálculo para el pago de los beneficios económicos propios de los servidores nombrados. Así, la base de cálculo respectiva será aquella vigente al momento en el que se configuró el hecho generador del derecho;

Que, con Informe Técnico N° 1827-2021-SERVIR-GPGSC. SERVIR, emite su opinión que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 235-2025-GRJ/GGR, de fecha 24 de noviembre de 2025 con efectividad del 31 de diciembre de 2025,se nombra al personal administrativo contratado bajo la modalidad de servicios personales perteneciente a la Unidad Ejecutora N° 001-Sede Central del Gobierno Regional Junín, en el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, en dicha resolución está considerado el servidor **Víctor Julio Rojas Baltazar**, en el Cargo de Técnico Administrativo II en la Plaza Orgánica "Secretaria General", Nivel Remunerativo STF;

Que, en atención a la Resolución Gerencial General Regional N° 235-2025-GRJ/GGR. y conforme a lo establecido en la Directiva N° 0004-2025-EF/53.01, en el mes de abril de 2026 se gestiona ante el MEF,. el cambio de condición laboral a los servidores nombrados mediante resolución, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – **"AIRHSP"** y en el formulario de la AIRHSP. figura el servidor **Víctor Julio Rojas Baltazar**, en el Cargo de Técnico Administrativo II en la Plaza Orgánica "Secretaria General", Nivel Remunerativo STF; del Gobierno Regional Junín Sede Central;

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Que, con solicitud de fecha 30 de octubre de 2026, el servidor **Víctor Julio Rojas Baltazar**, manifestando ser nombrado y habiendo fallecido su señora madre llamada Felicia Espirita Baltazar Mendizabal, solicita el pago de subsidio por fallecimiento de madre y gastos de sepelio, para lo cual adjunta documentos sustentatorios;

Que, en atención a los criterios normativos vigentes y haber adjuntado elementos suficientes de sustento, resulta procedente otorgar a don Víctor Julio Rojas Baltazar, servidor nombrado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 235-2025-GRJ/GGR. bajo el Decreto Legislativo 276 del Gobierno Regional Junín, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por su señora madre quien en vida fue Felicia Espirita Baltazar Mendizabal, según el siguiente detalle:

| | | |
|---|---|---|
| Subsidio por fallecimiento | : | S/. 1,500.00 |
| Subsidio por gastos de sepelio | : | S/. 1,500.00 |
| **Total subsidio** | : | **S/. 3,000.00** |

Que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio. (Art. 4° Decreto Supremo N° 420-2019-EF.) que fija en un monto único de S/. 1,500.00);

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo mencionado en los párrafos precedentes y a los documentos presentados por don Víctor Julio Rojas Baltazar, servidor nombrado del Gobierno Regional Junín, se comprueba el fallecimiento de su señora madre, por lo que le corresponde el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto administrativo;

Contando con el Informe y la visaciòn correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°333-2023-GRJ/GR. de 23 de setiembre de 2023, el Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0045-2003-GR-JUNIN/PR, de fecha 11 de setiembre de 2003 que aprueba el MOF. y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0018-2025-GRJ/GR. de fecha 13 de enero de 2026 y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – OTORGAR** a don **VÍCTOR JULIO ROJAS BALTAZAR**, servidor nombrado del Gobierno Regional Junín, el pago del Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por su señora madre quien en vida fue Felicia Espirita Baltazar Mendizabal, el monto de S/. 3,000.00 (TRES MIL y 00/100 soles). en virtud a su solicitud.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

**ARTICULO SEGUNDO**: **DISPONER,** que el egreso que origine el presente desembolso, será afectado de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|---|---|---|
| MNEMONICO | : | 118 |
| PROGRAMA | : | 9002 APNOP |
| PRODUCTO | : | 3999999 sin producto |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : | 00 Recursos Ordinarios |
| ACTIVIDAD | : | 5000991 Obligaciones Previsionales |
| ESPECIFICA DE GASTO | : | 2.2.21.31 Gastos de sepelio y luto personal activo |
| MONTO | : | **S/. 3,000.00 soles** |

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR,** la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y al interesado.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 05 NOV 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)

JJCHS/SDORH
MMSG/C.B.S.
ifp/a.s.